



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2020-MDT/ALC

El Tambo, 12 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe Legal N° 153-2020-MDT/GAJ, de fecha 12 de mayo del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, El Informe Técnico N° 016-2020-MDT/GPP, de fecha 11 de mayo de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **DESIGNACION DE RESPONSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL – PI 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI);

Que, la Cuarta disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; y, habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento





social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, en la que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a **modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020;**

Que, con Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se "Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas", en las Disposiciones Complementarias Finales se establecen medidas complementarias para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en los mercados de abasto y las acciones estratégicas que deben ser implementadas por los Gobiernos Locales;



Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N°099-2020-EF que modifican los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019, se establecen los objetivos específicos del PI que son i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF se aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que las municipalidades deben de cumplir hasta el 15 de junio del año 2020 para acceder a los recursos asignados el mismo que asciende a S/. 656,185.00 soles;



Que, las Guías de cumplimiento de las metas 1 y 2 a que hace referencia el Decreto Supremo N° 099-2020-EF señala que se debe designar las gerencias responsables de la implementación de las metas, y designar al coordinador del PI-2020 el que debe ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe Técnico N° 016-2020-MDT/GPP, de fecha 11 de mayo de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la designación de los funcionarios responsables del cumplimiento de las metas establecidas por el programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – PI 2020 y del Cuadro de actividades de cada una de las metas según los plazos establecidos, y con Informe Legal N° 153-2020-MDT/GAJ, de fecha 12 de mayo del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la designación de los responsables para el cumplimiento de las metas establecidas por el programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – PI 2020;





Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como responsables del cumplimiento de la meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año fiscal 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Nº META	META AL 15 DE JUNIO DEL 2020	RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA META
1	REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> ➤ GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO ➤ SUBGERENTE DE PROMOCION EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION
2	GENERACION DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACION EN LOS MERCADOS DE ABASTOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO ➤ SUBGERENTE DE PROMOCION EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION
3	ENTREGA EFECTIVA DE CANASTAS FAMILIARES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 2°.- Los funcionarios de la Municipalidad en función a las responsabilidades de sus respectivos cargos están en la obligación de ejecutar las acciones programadas que les corresponden en los plazos señalados en las Guías de cada una de las metas y en los Cuadros de Actividades del PI-2020.

ARTÍCULO 3°.- Los responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año fiscal 2020, deben elaborar un Plan de Trabajo de acuerdo a lo establecido en las normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF para el cumplimiento de las metas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Los responsables del cumplimiento de las metas del PI-2020, tienen la obligación de cumplir al 100% con la ejecución de las metas establecidas, asimismo de oficio informar permanentemente a la coordinadora o a solicitud de la misma, el avance y/o



dificultades, debiendo adjuntar documento sustentatorio; remitir oportunamente la información (antes de la fecha señalada) del cumplimiento de las metas a los entes rectores.

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento a lo establecido en la presente norma se considera infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815 establecidos en el artículo 6°, 7° y 8°, el mismo que genera responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a los responsables designados, para su estricto cumplimiento y a las demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE